

JORNADAS ARGENTINAS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS

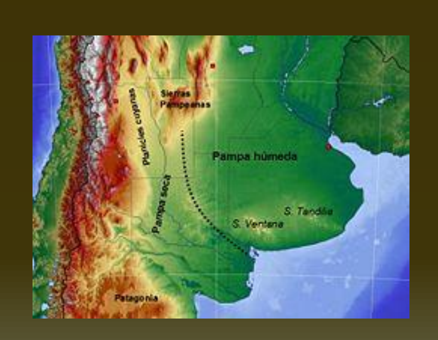
AACS
ASOCIACION ARGENTINA CIENCIA DEL SUELO

CIRN
CENTRO DE INVESTIGACION DE RECURSOS NATURALES



50º Aniversario del Día Nacional de la Conservación del Suelo

La Conservación de los Suelos en la Legislación Provincial, Nacional e Internacional.





Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar



Jornadas Argentinas de Conservación de Suelos



50º Aniversario del Día Nacional de la Conservación del Suelo

1. Introducción.
2. Evolución de la legislación en el Derecho Nacional en materia de uso y conservación de suelos.
2.1.- Las leyes de arrendamientos y aparcerías rurales.
2.2.- La explotación irracional del suelo y la ley de Arrendamientos y Aparcerías Rurales nº 13.246.
3. La ley Nacional de recuperación y conservación de suelos 22.428.
4. La Reforma de la Constitución Nacional de 1994, los recursos naturales y las leyes de presupuestos mínimos.
5. Legislaciones Provinciales.
5.1. Provincia de Buenos Aires. 5.2. Provincia de Santa Fe.5.3. Provincia de Entre Ríos. 5.4. Provincia de La Pampa. 5.5. Provincia de Córdoba. 5.6. Provincia de San Luis.
6. Proyectos Legislativos Nacionales.
7. La legislación sobre conservación de suelos en el Derecho Internacional Comparado.
7.1.La legislación en otros países y bloques de países.7.1.1. EEUU y Unión Europea (UE).7.1.2. Uruguay.7.1.3. Brasil.7.1.4. Paraguay. 7.1.5. MERCOSUR
7.2. Los Organismos Internacionales. 7.2.1. Convención de las Naciones Unidas de 1994 de Lucha contra la Desertificación. La recepción en el Derecho Nacional. 7.2.2. La Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Acuerdo sobre Agricultura (AA). 7.2.3. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
8. Realidad Social y Percepción
9. Conclusiones.

Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar



- **¿Cuáles son los límites al uso y aprovechamiento de los suelos?**
- **¿Existe legislación eficaz y eficiente para promover el uso sustentable de los suelos?**
- **¿Pueden compatibilizarse legislativamente las competencias del Estado Federal y de las Provincias?**
- **¿Es posible fomentar prácticas conservacionistas sin incentivos o estímulos a los actores productivos y agentes científico-tecnológicos?**
- **¿Puede hablarse de “agregar” valor sin atender un recurso natural básico de “creación” de valor como es el suelo?**

Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar

El Código Civil Argentino, el Derecho de Propiedad Privada y los Suelos

Año 1869 – Ley 340 ***– Artículo 2513 – Derecho Absoluto, Exclusivo y Perpetuo.***

"Es inherente a la propiedad, el derecho de poseer la cosa, de disponer o de servirse de ella, de usarla y gozarla según la voluntad del propietario. El puede desnaturalizarla, degradarla o destruirla…"

Año 1969 – Ley 17.711 ***– Modificación Artículo 2513 – Función Social de la Producción.***

"Es inherente a la propiedad el derecho de poseer la cosa de disponer o servirse de ella, usarla y gozarla conforme a un ejercicio regular."

Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar



Legislación, Agricultura y Conservación de los Suelos en Argentina

Arrendamientos y Aparcerías Rurales

1) Ley 11.170/1921 – 2) Ley 11.627/1932 – 3)Ley 13.246/1948
(aproximación genérica: cumplimiento de los contratos y leyes y reglamentos agrícolas y ganaderos)

2) Ley 13.246/1948– Artículo 8º prohíbe la explotación irracional que origine erosión, degradación o agotamiento. **(Norma programática no operativa – Orden Público – Intervención del Estado -Solo para superficies bajo contratos – Redacción confusa)**

3) Ley 22.298/1980 – Modif. Ley 13.246 – **(Ausencia de Intervención Estatal – Debilitamiento del carácter de orden público – Exclusión de contratos accidentales – Plazos contrarios al objeto tutelado.**

Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar



Ley Nacional 22.428/1981

"Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos"

Antecedentes

- **1940 – Proyecto de Ley Ministerio de Agricultura de la Nación.**
- **1949 – Anteproyecto Ley de Suelos – Ctro. Argentino Ingenieros Agrónomos.**
- **1953 – Proyecto del Instituto de Suelos y Agrotecnia.**
- **1964 – Conclusiones Coloquio AACS.**
- **1966 – Proyecto de Ley CARBAP.**
- **1969 – Proyecto creación Servicio Nacional de Suelos y Aguas AACS.**
- **1973 – Anteproyecto del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales(CIRN-INTA).**
- **1975 – Anteproyecto Comisión INTA-SEAG.**
- **1976 – Anteproyecto UADE.**

Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar



Ley Nacional 22.428/1981 – Plena Vigencia Jurídica

Decreto Reglamentario 681/1981

- Declara de Interés General la acción privada y pública.
- Régimen de “adhesión” para las provincias.
- Realización de obras y promoción de la investigación y experimentación.
- Creación de Distritos de Conservación de Suelos.
- Propiciar la constitución de Consorcios Voluntarios de Conservación.
- Diseño y ejecución de programas y planes de inversiones y gastos
- Incentivos fiscales provinciales a los productores consorciados.
- Créditos de Fomento del Banco de la Nación Argentina.
- Subsidios porcentuales del Estado Nacional (Ministerio de Economía)
- Exenciones impositivas nacionales entre 5 y 10 años.(s/monto recibido)
- Otorgamiento de beneficios con inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del predio rural beneficiario.
- Sanciones por incumplimientos. (reintegros) Responsabilidad solidaria de los asesores técnicos de los planes en caso de falseamiento de datos.
- Autoridad de Aplicación:SAGPyA.Por decreto 2419/91 SRNyAH(hoy SAyDS)

Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar





Constitución Nacional – Reforma 1994

Artículo 41º.-Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

Artículo 124º: "…..Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio."

Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar

Ley General del Ambiente nº 25.675/2002

Objetivos

- Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de los recursos ambientales.
- Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión.
- Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales.
- Asegurar la diversidad biológica, la educación ambiental y el acceso a la información.
- Crear un sistema federal de coordinación.(COFEMA).

Presupuesto Mínimo

Artículo 6º.- "Se entiende por presupuesto mínimo a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental…."



JORNADAS ARGENTINAS DE







50º Aniversario del Día Nacional de la Conservación del Suelo

EL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS EN LAS NORMAS PROVINCIALES

REGIÓN PAMPEANA

PROVINCIA	BUENOS AIRES	CORDOBA	ENTRE RIOS	LA PAMPA	SAN LUIS	SANTA FE
Constitución Provincial	Ref. 2004 Art.28º	1987-Ref.2001 Art.11º - Art.66º	2008 Art.22º	1960-Ref.2004 Art. 18º	1987 Art. 47º	1962 Art.28º
Adhesión a la Ley 22428	Ley 9867/82	Ley 6628/81	Referencia Ley 8318/89	Ley 1074/81	Ley 315/2004	Ley 8829/81
Legislación sobre Suelos	Cód. Rural (Tít.III) Ley 8912-Ley 11723	Ley 7343/85-8595/97 (ed) y 8936/01 (esp)	Ley 8318/89 dec 2877/90	Ley 2139/2004	Leyes 315/2004 247/04(G)-249/04(F)	Leyes 10552/90 12825/07 - 11717/99
Subsidios estatales	NO	SI	SI	NO	NO	SI
Exenciones Impositivas	NO	Diferimiento	SI	NO	Selectiva por actividad Ganadera/Forestal	SI
Créditos de fomento	NO	NO	NO	tasas preferenciales SI	Selectiva por actividad Forestal	SI
Otros Recursos Presupuestarios	NO	condicionales facultativos	legados-donaciones multas - Nac e Int	NO	legados-donaciones multas- asig presup	legados-donac-multa Arancel-Rec Nac e Int
Sistema de Sanciones	SI	SI	SI	SI	Extrema SI	SI
Consorcios Conservación	NO	Ley 8863/2000 SI	SI	SI	NO	NO
comodato maquinarias	NO	Infraestruc genérica SI	SI	NO	NO	SI
Evaluac. Impac. ambiental (EIA)	NO	Condicional Ext Frontera Agrop	NO	NO	NO	NO
OPERATIVIDAD ACCION PÚBLICA	NO	Media	media ?	NO	Selectiva por actividad destinación suelos	baja

NOTA: No comprende ponderación de la acción pública desarrollada por unidades académicas, científicas y organismos tecnológicos estatales nacionales.

Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar



Legislación Comparada

EEUU

- ❑ 1933. Servicio de Erosión de Suelos.
- ❑ 1994. Servicio de Conservación de los Recursos Naturales.
- ❑ 1996. Cambio de estrategia (SDA)–Integración Programas. Acción Local.
- Distritos de Conservación locales.
- Acción Pública y Acción Privada (costos compartidos)
- Programa de Reserva Conservación Suelos y Aguas.
- Programa Incentivos Calidad Ambiental.
- Programa de Reserva de Humedales.
- Programa de Estudios de Suelos.
- Asignación presupuestaria. 2008-2013 – 8% “Farm Bill”. (24 mil millones u$s)
- Instrumentos Técnicos.(Manual de Prácticas-Ecuación Pérdida de Suelos-Irrigación,etc)
- Investigaciones, pruebas de campo, conocimiento local.

Legislación Comparada

UNION EUROPEA (UE)

- COM (2006) 231-232 final.
- Diagnóstico: Erosión Hídrica 115 millones de has – Erosíón Eólica 42 millones de has – 45% de los suelos con pérdida de MO – Contaminación de suelos 3,5 millones de has.
- Costo Ambiental Anual (e): 38.000 millones de euros.
- Objetivos: 1) Legislación marco de suelos CE. 2) Integración de los suelos en las políticas de los Estados Miembros. 3) Programas de Investigación. 4) Sensibilización de la población.
- Instrumentos: 1)Política Agrícola Común (PAC). 2) Reglamentos de Desarrollo Rural. 3) Servicios Agroambientales. 4) Buenas Prácticas.
- Recursos Económicos: Fondo Comunitario para el Desarrollo Rural.

Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar

Legislación Comparada Países del Mercosur

BRASIL

<u>Constitución (1988):</u> "competencias concurrentes" (art.23º) – "defensa del suelo" (art.24º)

<u>Ley 12.727/12:</u>

1) Protección de bosques nativos, biodiversidad, suelos, recursos hídricos.
2) Importancia de la agricultura.
3) Armonización del uso y conservación de suelos y agua.
4) Responsabilidad concurrente del Gobierno Federal, Estados, DF y Municipios.
5) Fomento de la investigación científica e innovación tecnológica.
6) Creación y movilización de incentivos económicos para fomentar la conservación.
7) División áreas ambientales de reservas (permanente-restringido-legal)
8) Cuota de Reserva Ambiental (CRA) – título por ha transferible gratuito u oneroso dentro del bioma.

Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar

Legislación Comparada Países del Mercosur

PARAGUAY

Constitución (1992): "Preservación y recomposición del ambiente"(art.7º) – Fomento de la investigación preservación del ambiente (art.6º) – Pueblos originarios: propiedad comunitaria/conservación (art.64º) – Impedir la degradación, defensa y preservación, estudio y tipificación de los suelos (art. 115º - reforma agraria-) – Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (art.116º).

Ley 1863/02 con modificada por ley 2002/02: **Estatuto Agrario**.

1) Garantiza la propiedad privada. Le asigna una función social.(art.1º)
2) Promover reforma impositiva para el uso sostenible de la tierra.(art.2º)
3) Aprovechamiento eficiente de la tierra y su uso racional. (art.3º)
4) E.I.A. Ley 294/93 como requisito para acceso a subsidios y exenciones tributarias (art.7º). Por decreto 14.281/96 excluye del requisito a EAPs con superficie menor a 1000 has.
5) Segrega sup útiles para agricultura de las áreas de reserva forestal obligatoria y áreas silvestres protegidas. (leyes 422/73 – 352/94 - 542/95)

Legislación Comparada Países del Mercosur

URUGUAY – I –

<u>Constitución (1967-REF.1996):</u> "La protección del ambiente es de interés general." Las personas deben abstenerse de actos depredatorios, de destrucción o contaminación grave. "Una ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores."(art.47º).

<u>Ley 17283/00 reglamenta el art.47º de la Constitución.</u>

1) Protege el suelo, su conservación. Prevención, eliminación, mitigación de impactos ambientales negativos por actividad industrial o agropecuaria. Desarrollo sustentable.(art.1º)
2) Planes con participación de la acción pública y privada. (art.6º)
3) Sistema de incentivos económicos y tributarios. (art.7º).

.

Legislación Comparada Países del Mercosur

URUGUAY – II –

Ley de Suelos 15.239/81 (complementada con ley 18.564/09).

1) Consagra como deber del Estado el control de erosión y degradación de suelos. No contempla la acción privada. Facultad de prohibir determinados cultivos.
2) Regula el fraccionamiento de tierras. (UEA).Formula planes y programas
3) No contempla expresamente incentivos fiscales o impositivos.
4) Sistema de sanciones extremos que pueden suspender hasta un año habilitaciones, permisos o autorizaciones para la actividad respectiva.
5) Decreto 126/92 crea Comisión Nacional Honoraria.
6) Decreto 333/04 fija criterios básicos de uso y manejo de suelos.
7) Decreto 405/08 Manual de prácticas. Exigencia de plan a los productores.
8) Resolución 74/13 establece obligación de plan para determinados cultivos y superficies.
9) Res. Adm. 12/13 plan trigo-cebada. Se exime de plan a los cultivos de colza y centeno – segmenta obligación de plan – no están obligados propietarios superficies menores a 100 has.



Mercosur

- **Tratado de Asunción. (1991)**
  - **Preámbulo:** "Preservación del medio ambiente"
  - **Cuerpo Dispositivo:** No existe mención alguna.
- **Protocolo de Ouro Preto (1994)**
  - Aprueba la estructura de funcionamiento.(CMC-GMC-CCM-CPC-FCES-SAM)
  - Crea Subgrupos de Trabajo y Reuniones Especiales.
- **Subgrupo de Trabajo nº6 de Medio Ambiente. (Res.20/95)**
- ACUERDO MARCO (Decisión 02/01) – Art. 3º y 7º -
  - **Objetivos:** Desarrollo Sustentable y Protección del Medio Ambiente.
  - **Dimensiones:** económica – social – ambiental.
  - **Acciones:** 1) Promoción y aprovechamiento eficaz. 2) Tratamiento prioritario de causas de los problemas ambientales. 3) Participación de la sociedad. 4) Fomento de la internalización de costos ambientales mediante instrumentos económicos. 5) Gestión sustentable de los recursos naturales. 6) Conservación de Suelos.

CORRESPONDENCIAS: Tratados, Acuerdos, Convenios, Directivas y Recomendaciones ONU-FAO-OMC



Aspectos Jurídicos-Propositivos

- **Reactivar la implementación la Ley 22.428 de plena Vigencia Jurídica.** (adecuaciones al marco constitucional y legislativo general vigente)
- **Creación Comisión Técnica Permanente sobre Suelos.** (SAyDS-COFEMA). Ley 25675
- **Articulación y Coordinación tecnológica territorial nacional.** (INTA)
- **Afectación Recursos Presupuestarios Nacionales y Provinciales.** (% D.E. s/P.A.B. – I.I.R. – Instaurar por LEY como fondo público afectado)
- **Principio de recursos compartidos públicos-privados – Gestión Provincial/local. Consorcios de Conservación.**
- **Fortalecer los Principios de Prevención, Incentivos y Participación** (Directivas y Recomendaciones de los Organismos Internacionales)

Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar

Reflexiones Finales.

- **"La productividad del suelo debe ocupar un lugar cada vez más prominente en el pensamiento de los pueblos y de sus conductores."**
- **"Como fuente de alimentos para toda la humanidad debe ser objeto de la consideración inteligente y permanente que merece una riqueza tan indispensable."**
- **"La ciencia debe dedicar inevitablemente una proporción creciente de sus esfuerzos a los problemas de mantenimiento y mejoramiento del suelo productivo."**
- **"Dado que la sociedad entera depende absolutamente de la producción del suelo para su existencia presente, la sociedad entera debe participar de esas responsabilidades."**

Hugh Hammond Bennett
(7 de abril de 1881 – 7 de julio de 1960)

Fuente: Sección Comunicaciones – EEA INTA Marcos Juárez



JORNADAS ARGENTINAS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS

AACS
ASOCIACION ARGENTINA CIENCIA DEL SUELO

CIRN
CENTRO DE INVESTIGACION DE RECURSOS NATURALES

INTA



50º Aniversario del Día Nacional de la Conservación del Suelo

Muchas Gracias



Juan Carlos Acuña - juridico2741@yahoo.com.ar